

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN GLOBAL SMILE - ECUADOR.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.– Comparecen, a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y por otra parte, **Fundación Global Smile - Ecuador**, legalmente representada por **Denise Carolina Franco Mera**, en su calidad de **Presidenta**, ambos capaces de contratar y obligarse, a quienes en adelante se les podrá denominar la “**Prefectura Ciudadana del Guayas**” y “**La Fundación**”, en ese orden respectivamente:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- Global Smile Foundation, Inc. (GSF) es una organización sin fines de lucro fundada en Massachusetts, creada por un grupo de médicos profesionales voluntarios, quienes han colaborado en programas de asistencia social en países de América Latina, África, Medio Oriente y la India; la misión de la Fundación es, aliviar el sufrimiento de pacientes que nacen con defectos congénitos de malformaciones y deformidades faciales.

2.2.- Mediante Oficio **S/N**, del 21 de julio de 2025, la Fundación Global Smile Ecuador, se dirigió a la Prefecta Provincial del Guayas, para solicitar lo siguiente:

“(...) acudimos a usted, señora Prefecta, para solicitar su valioso apoyo a través de la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional a nuestro programa, a esta labor humanitaria que la realizamos con dedicación y compromiso con el firme propósito de seguir mejorando la calidad de vida de quienes más lo necesitan.

En virtud de los recursos que debemos invertir para brindar una atención con nuestros altos estándares de calidad que nos caracteriza, así como asegurar la gratuidad de la atención a nuestros pacientes, y considerando la difícil situación económica que atravesamos las ONG’s, potenciada post pandemia, la inseguridad y los incrementos en costos por la situación país, así como también que el hospital Semedic nos ha dado su apoyo abriéndonos las puertas de sus instalaciones de alto nivel hospitalario y asumiendo un nuevo reto para ellos, como para nosotros, como Fundación ponemos a su consideración que el valor de apoyo económico por parte de la Prefectura del Guayas para nuestros PMH de este 2025 sean de US126,000 (...) que nos permita cubrir una parte de nuestro programa (...)”.

2.3.- La Directora de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Global Smile Ecuador, según se desprende del Memorando Nro. **PCG-DPI-2025-0552-M**, del 30 de julio de 2025, dirigido al Subdirector de Gestión Social y Comunitaria, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos.

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN GLOBAL SMILE	
Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025	1. Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2024 - 2027	O.D.3.- Mejorar la calidad y nivel de vida de los habitantes de la provincia del Guayas mediante un modelo de desarrollo integral, asegurando el cumplimiento de sus derechos socio culturales hacia la erradicación progresiva de la violencia, explotación y discriminación.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.5.3. Contribuir con el desarrollo humano, especialmente de los grupos de atención prioritaria.

2.4.- Mediante Memorando Nro. **PCG-DFI-2025-1148-M**, del 31 de julio de 2025, la Directora Financiera, remitió a la Directora de Bienestar Ciudadano, la Certificación

Presupuestaria Nro. **2025-0928**, para la suscripción de un Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Global Smile Ecuador – (Segunda Misión Programa Médico Quirúrgico Humanitario), por un valor de USD 126.000,00".

2.5.- El informe técnico de viabilidad acompañado al Memorando Nro. **PCG- DBC-2025-0682-M**, del 4 de agosto de 2025, la Directora de Bienestar Ciudadano de la Prefectura del Guayas, informó lo siguiente:

"(...) JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

(...) La gratuidad de las cirugías es un factor relevante para el grupo vulnerable de escasos recursos que no pueden acceder a las cirugías a tiempo, ven afectado su desenvolvimiento en diferentes aspectos, como educación, trabajo, recreación etc. El poder contar con una oportunidad para corregir las malformaciones, contribuye a que las posibilidades de caer en sufrimiento y pobreza que están atadas a esta condición, se reduzcan o desaparezcan totalmente.

En este sentido, se busca que a través de la ejecución de este Programa Médico Humanitario se logre mejorar la calidad de vida de niños, jóvenes y adultos guayasenses de escasos recursos económicos, brindando oportunidad a quienes no podían acceder a servicios quirúrgicos por sus altos costos.

En relación a este convenio se espera beneficiar a nivel provincial a más beneficiarios de la atención quirúrgica gratuita y atención integral complementaria, exámenes médicos y de laboratorio, hospitalización, insumos médicos, medicinas y cuidados posteriores del Programa Médico Quirúrgico Humanitario.

El Programa Médico Humanitario que llevará a cabo la Fundación Global Smile Ecuador, en los meses de agosto a septiembre de 2025, pretende conseguir, mediante la atención integral que incluye: cirugía, exámenes de laboratorio, atención post quirúrgica y atenciones complementarias (apoyo psicológico, nutricional, dental y terapia de lenguaje) a pacientes, de tal manera que, junto con sus familiares puedan integrarse totalmente a la sociedad y de esta forma acceder a una calidad digna de vida.

Las cirugías cumplen una misión estética, pero su objetivo principal abarca factores de gran importancia a nivel, económico, social, cultura y personal; esto sin dejar de lado que se reduce la desnutrición ocasionada por la malformación que es corregida.

(...) BENEFICIOS DE LAS PARTES

La Prefectura Provincial del Guayas se favorecerá de la experiencia, capacidad técnica, y recursos que ofrece la Fundación Global Smile complementados con la cooperación financiera y técnica de esta Prefectura para poder brindar en conjunto atención gratuita médica a niños, jóvenes y adultos que padecen deformaciones en el paladar hendido y labio leporino.

Proveer alivio directo a un total de sesenta (60) niños, jóvenes y adultos (en su mayoría son niños), pacientes de escasos recursos que nacen con deformaciones de labio y/o paladares; y, 180 beneficiarios indirectos familiares de los pacientes atendidos para que junto con ellos puedan integrarse totalmente a la sociedad y de esta forma acceder a una calidad digna de vida.

Como parte de la atención integral se brindará apoyo psicológico a los pacientes y sus familiares, consultas de nutrición para mejorar los hábitos alimenticios y elevar niveles de nutrición; y consultas odontológicas a pacientes.

Así mismo durante el desarrollo del Programa Médico Humanitario, se realizará capacitación in situ a cirujanos, médicos, estudiantes de medicina, personal de enfermería y odontólogos, sobre cuidados y técnicas quirúrgicas avanzadas para la reparación del labio hendido/paladar hendido, orientadas a mejorar los resultados quirúrgicos, minimizar las cirugías de revisión, mejorar la integración de los pacientes en la sociedad, etc.

(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

La suscripción de este convenio no pretende mejorar únicamente la estética de los pacientes seleccionados, sino que les permite formar parte de la sociedad, integrándose al ámbito educativo y laboral del que muchas veces pueden verse privado debido a la falta de corrección de estas deformidades; y, en casos particulares evitar un riesgo mayor de problemas de desnutrición que se ocasionan por la fisura y la dificultad para alimentarse.

Por todo lo antes expuesto, esta Dirección considera que es viable la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN GLOBAL

SMILE”, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los niños, jóvenes y adultos que nacen con defectos congénitos de malformaciones y deformidades faciales, especialmente con labio y/o paladar fisurado, a través de la ejecución del Programa Médico Humanitario gratuito y seguimiento post quirúrgico de la Fundación Global Smile Ecuador y Global Smile Foundation.”

2.6.- Mediante Memorando Nro. **PCG-DBC-2025-0682-M**, del 4 de agosto de 2025, la Directora de Bienestar Ciudadano, remitió al Procurador Síndico, el informe técnico de viabilidad, el informe de alineación y la certificación presupuestaria, para la elaboración del informe de viabilidad legal.

2.7.- El Procurador Síndico emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio Específico, según se desprende del Memorando Nro. **PCG-PSI-2025-0719-M**, del 11 de agosto de 2025, dirigido a la Prefecta del Guayas.

2.8.- La Prefecta del Guayas, a través del Memorando Nro. **PCG-PG-2025-0590-M**, del 15 de agosto de 2025, autorizó la suscripción del presente Convenio Específico con la Fundación Global Smile - Ecuador.

2.9.- Mediante Oficio **Nro. MSP-VAIS-2025-0229-O**, del 19 de agosto de 2025, la Viceministra de Atención Integral en Salud, autoriza la brigada médica enfocada en cirugía plástica reconstructiva de fisura de labio y/o paladar hendido, del 3 al 14 de septiembre de 2025, en las instalaciones del Hospital SEMEDIC, ubicado parroquia La Aurora, cantón Daule, provincia del Guayas.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 32 determina que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos que sustentan el buen vivir. Por otra parte, el artículo 35 señala que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

3.2.- El artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

3.3.- La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 47 numerales 1 y 2 establece que el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. El Estado reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a la atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, además, tendrán derecho a la rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas.

3.4.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 48 numeral 5, el Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren el establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia.

3.5.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, asimismo, el artículo 227 determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.6.- El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.7.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 260 determina que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

3.8.- La Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 5 del artículo 363 indica que el Estado será responsable de brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución.

3.9.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.10.- Son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 letras b) y h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otros, la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

3.11.- Los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.12.- El artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

3.13.- El artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, según las letras a) y g) esto es promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

3.14.- El artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado provincial, según la letra a), planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial.

3.15.- En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según las literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas.

3.16.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria; y, el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

3.17.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 116, establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso

3.18.- El artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos

prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

3.19.- El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, aprobó los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, estableció en su artículo 1, que en el ámbito de aplicación, las donaciones o asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales, se realizarán únicamente para contribuir con la inclusión social y el desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión social en beneficio directo de la colectividad que conforma la Provincia del Guayas. Prevalecerán los proyectos o programas sociales que tengan por objeto satisfacer las necesidades de grupos de atención prioritaria.

3.20.- El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente sancionada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre de 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la literal k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que dispone: "Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.- Con los antecedentes y base legal expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Global Smile - Ecuador, unen esfuerzos para mejorar la calidad de vida de los niños, jóvenes y adultos que nacen con defectos congénitos de malformaciones y deformidades faciales, especialmente con labio y/o paladar fisurado, a través de la ejecución del Programa Médico Quirúrgico Humanitario de cirugías gratuitas y seguimiento post quirúrgico de la Fundación Global Smile - Ecuador y Global Smile Foundation.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- O.E.** Reducir el índice de desnutrición en los pacientes que reciban la cirugía de malformaciones de labio y/o paladar fisurado.
- O.E.** Atender de forma integral a los pacientes, en el área de apoyo psicológico, nutricional, terapia de lenguaje y odontología.
- O.E.** Capacitación in situ para cirujanos, médicos, estudiantes de medicina, personal de enfermería y odontólogos, sobre cuidados y técnicas quirúrgicas avanzadas para la reparación del labio hendido/paladar hendido.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

6.1.- El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, se compromete a:

- 1.** Aportar como donación económica o transferencia directa de recursos públicos a la Fundación Global Smile - Ecuador, la cantidad de USD 126.000,00 (CIENTO VEINTE Y SEIS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que serán utilizados para cubrir los gastos que se generen en el Programa Médico

Quirúrgico Humanitario como alimentación, hospedaje, gastos médicos (en origen y destino), transportación (en origen y destino), suministros de oficina, mantenimiento de equipos y gastos varios. Cuyo pago se realizará al finalizar el Programa, previa aprobación por parte del administrador del Convenio Específico, respecto del informe final y detalle de gastos debidamente soportados que presente la Fundación Global Smile - Ecuador en su reporte final de misión; de acuerdo al detalle presupuestado por la Fundación.

2. Nombrar un administrador de Convenio Específico posterior a la firma.
3. Socializar el Programa Médico Humanitario en los medios digitales que dispone la Institución a través del Departamento de Comunicación.
4. Revisar y aprobar el informe final con los resultados de la cooperación, que deberá contener evidencia fotográfica (a color) rotuladas del evento (día, lugar y nombre del evento), registro de asistencia/satisfacción y/o hoja de inscripción con la respectiva firma, que contenga: número de cédula, edad, nombres completos, números de contacto, dirección (detallando cantón/parroquia), etc., incluido informe económico de la inversión realizada con documentos legal y tributariamente aceptables, comprobantes de venta (original y/o notariado), que se ajuste exclusivamente a los rubros presentados y proyectados por el cooperante en su proyecto.
5. Cumplir con lo dispuesto en el Memorando Nro. **PCG-PG-2024-0535-M**, de fecha 17 de junio de 2024, suscrito por la Máxima Autoridad Provincial de asunto: "Disposiciones para la toma de registros de los beneficiarios de la Institución".
6. Las demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

6.2.- La Fundación Global Smile - Ecuador, se compromete a:

1. Ejecutar el aporte económico asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por a cantidad de USD 126.000,00 (CIENTO VEINTE Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), exclusivamente para cubrir los rubros presentados en el proyecto, correspondiente a los gastos de la misión detallados a continuación:

GASTOS PROGRAMA MÉDICO HUMANITARIO AGOSTO - SEPTIEMBRE 2025

RUBRO	VALOR TOTAL
ALIMENTACIÓN (origen/sitio/destino)	\$20.000,00
HOSPEDAJE	\$22.000,00
GASTOS MÉDICOS (en origen/sitio/ destino)	\$29.000,00
TRANSPORTACIÓN (en origen/sitio/ destino)	\$45.000,00
SUMINISTROS DE OFICINA (en origen/sitio)	\$250,00
GASTOS VARIOS (incluidos seguridad al equipo)	\$9. 750,00
TOTAL	\$126.000,00

2. Realizar las cirugías gratuitas a los pacientes nacidos con malformaciones de labio y/o paladar fisurado, que hayan sido seleccionados en el proceso correspondiente.
3. Realizar atenciones complementarias, en la medida que permitan mantener las medidas de bioseguridad, como apoyo psicológico, terapia de lenguaje, nutricional y dental, a pacientes y sus familiares según criterio médico.
4. Brindar capacitación IN SITU al talento local durante el Programa Médico Humanitario.

5. Cubrir los gastos concernientes al proceso de preselección, selección final y seguimiento de los pacientes; así como los gastos del proceso logístico para la realización de la misión, así como cubrir los gastos que superen el monto asignado por la Prefectura del Guayas, en razón de los rubros estimados.

HONORARIOS DEL EQUIPO QUIRURGICO Y DE SERVICIOS DE ATENCION ESPECIALIZADA/CIRUGIAS	USD 4,250,000.00
IMPLEMENTOS MEDICOS QUE RETORNA CON GSF	USD 80,000.00
EQUIPO MEDICO QUE RETORNA CON GSF	USD 50,000.00
COSTO DE ORGANIZAR UNA MISION	USD 30,000.00

6. Presentar una solicitud de pago, con los resultados de la cooperación, que deberá contener:
 - Informe técnico con el detalle económico de la inversión realizada con documentos legal y tributariamente aceptables, comprobantes de venta (original y/o notariado), que se ajuste exclusivamente a los rubros presentados para la ejecución del programa.
 - Evidencia fotográfica (a color) rotuladas del evento (día, lugar y nombre del evento).
 - Listado de asistencia de participantes/beneficiarios, que contenga: número de cédula, edad, nombres completos/representante, números de contacto, dirección (detallando cantón/parroquia), lugar del evento/actividad y firma del usuario y/o representante.
 - Documentos habilitantes actualizados: RUC, certificado bancario, etc.
7. Prestar las facilidades a la Prefectura del Guayas, para que realice la supervisión y seguimiento a la ejecución del Programa.
8. Utilizar la imagen de Prefectura del Guayas en el material informativo que se utilice para socializar el Programa.
9. Entregar a la Prefectura de las Guayas, la anuencia pertinente emitida por parte del Ministerio de Salud Pública, a fin que se compruebe la autorización del ente competente.
10. Las demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.– El valor de USD 126,000.00 (CIENTO VEINTE Y SEIS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para la ejecución del presente Convenio Específico, se realizará contra presentación de solicitud de pago con los resultados de la cooperación, que deberá contener lo siguiente:

- Informe técnico con el detalle económico de la inversión realizada con documentos legal y tributariamente aceptables, comprobantes de venta (original y/o notariado), que se ajuste exclusivamente a los rubros presentados para la ejecución del programa.
- Evidencia fotográfica (a color) rotuladas del evento (día, lugar y nombre del evento).
- Listado de asistencia de participantes/beneficiarios, que contenga: número de cédula, edad, nombres completos/representante, números de contacto, dirección (detallando cantón/parroquia), lugar del evento/actividad y firma

del usuario y/o representante.

- Documentos habilitantes actualizados: RUC, certificado bancario, etc.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.– El presente Convenio Específico tiene un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del presente instrumento, siendo el Programa Médico Quirúrgico Humanitario desde el 30 de agosto al 30 de septiembre de 2025.

En caso de que el presente Convenio Específico deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las Partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las Partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de las Partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatoria y/o Ampliatoria al instrumento original.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN.– El/la directora/a de Bienestar Ciudadano de la Prefectura Ciudadana del Guayas, designará el Administrador, quien deberá ser un profesional en el área, objeto del presente Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Global Smile – Ecuador.

En caso de ausencia temporal del Administrador, el/la director/a deberá designar un Administrador temporal, por el tiempo de ausencia del principal.

El/la Administrador/a vigilará, será responsable y deberá asegurar el cumplimiento del referido documento legal; e, informará a la máxima autoridad del área, para que sea puesto en conocimiento de la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

9.1.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio Específico.

9.2.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio Específico y los documentos que lo componen.

9.3.- Autorizar el pago previa presentación de informe final y soporte de rubros a satisfacción del administrador del Convenio Específico.

9.4.- Reportar a la autoridad ejecutiva de la Prefectura Ciudadana del Guayas cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.

9.5.- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la Prefectura Ciudadana del Guayas que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio Específico.

9.6.- Coordinar permanentemente con la Fundación Global Smile – Ecuador todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio Específico.

9.7.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio Específico, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la Prefectura Ciudadana del Guayas.

9.8.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio Específico, sea

indispensable para garantizar su debida ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- La Dirección Financiera ha emitido la Certificación Presupuestaria **No. 2025 - 0928**, del 31 de julio de 2025, mediante la cual certifica que existen los recursos, por el valor de USD 126.000,00, lo que posibilita la celebración del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.- La liquidación final del Convenio Específico será suscrita entre los administradores del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.- En aplicación a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normativa aplicable a la materia, las Partes acuerdan el tratamiento de los datos personales de los beneficiarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Las Partes declaran conocer que los datos de salud constituyen información de categoría especial y, como tal, se obligan a cumplir con el deber de confidencialidad, de tal manera que se garantice la seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental. Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación.

Las Partes se comprometen a no ceder, transferir, comunicar ni compartir los datos personales con terceros, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los datos o cuando sea requerido por la normativa aplicable. En caso de ser necesario compartir los datos con un tercero, las Partes garantizarán que dicho tercero cumpla con las disposiciones de protección de datos personales.

Las Partes adoptarán las medidas de seguridad físicas, técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas necesarias para proteger los datos personales en su disponibilidad, integridad y confidencialidad.

Las Partes acuerdan que se conservarán los datos personales accedidos y tratados por el tiempo mínimo necesario para cumplir con las finalidades específicas previamente detalladas. Una vez terminada la finalidad para la cual fueron recabados los datos personales las Partes se comprometen a eliminar, bloquear, anonimizar estos según corresponda de acuerdo con lo establecido por la normativa de datos personales vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio Específico, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las Partes la someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa con sede en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.– El presente Convenio Específico se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las Partes ejecutar total o parcialmente el Convenio Específico. En tales casos, las Partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las Partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la Parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las Partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza, a excepción de los valores propios de la liquidación del Convenio Específico, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.– Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio Específico serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las Partes fijan las siguientes direcciones:

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:**

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

La **Fundación Global Smile – Ecuador:**

Dirección: Calle Padre Aguirre 100 y Malecón, Edificio El Fortín Oficina Nro. 401- Frente al Malecón.

Celular: 0999756883/ 0999610740/ 0967682060.

Email: info_ec@gsmile.org; dfranco@gsmile.org; gsfecuador.notificaciones@gmail.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.– Forman parte integrante del presente Convenio Específico, los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio **S/N**, del 21 de julio de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0552-M**, del 30 de julio de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-1148-M**, del 31 de julio de 2025.
- Memorando **Nro. PCG- DBC-2025-0682-M**, del 4 de agosto de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0719-M**, del 11 de agosto de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0590-M**, del 15 de agosto de 2025.
- Oficio **Nro. MSP-VAIS-2025-0229-O**, del 19 de agosto de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.– Las Partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio Específico, **a los 20 días del mes de agosto de 2025.**

Por el **Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del Guayas**

Por la **Fundación Global
Smile – Ecuador**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Denise Carolina Franco Mera
PRESIDENTA

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno Muñoz Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales (E)	
Elaborado por:	Ab. Gabriela De La A Ríos Especialista de Gestión de Acuerdos Institucionales	